

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADIC.: 2019-304 SUCESIÓN
DEMANDANTE: MAURICIO MUÑOZ RENGIFO Y OTROS
CAUSANTE: EDILMA RENGIFO CRUZ

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # _43_

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 509 C.G.P. y Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de CINCO (5) días, al TRABAJO DE PARTICIÓN ADICIONAL presentado, visible en el cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy veintiseis (08) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021) siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)

VENCE: 15 de octubre de 2021 - 05:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Rad. 2019-304

SBGS

Firmado Por:

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 009 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

**eddc2ac4fdaad3c223fed35401cc1d411465469300350e41a0d8e700a1
7ec132**

Documento generado en 07/10/2021 12:16:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION CAUSANTE EDILMA RENGIFO CRUZ RAD: 2019-00304-00. ADICIONADO (auto sustanciación 08/09/2021)

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 1:58 PM

Para: Sandra Bibiana Gutierrez Salazar <sgutiersa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (638 KB)

TRABAJO PARTICION CAUSANTE EDILMA RENGIFO CRUZ. ADICIONADO.pdf;

De: liliana jaramillo <lili3000jaramillo@yahoo.com>

Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 11:00 a. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION CAUSANTE EDILMA RENGIFO CRUZ RAD: 2019-00304-00. ADICIONADO (auto sustanciación 08/09/2021)

LILIANA JARAMILLO P

ABOGADA

DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DOCTOR

RICARDO ESTRADA MORALES

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: EDILMA RENGIFO CRUZ.

HEREDEROS: MAURICIO MUÑOZ RENGIFO, WILSON MUÑOZ RENGIFO
MARLENY COTAZO RENGIFO, NORMA COTAZO RENGIFO, MAYLIN
MUÑOZ RENGIFO y OFID COTAZO RENGIFO

RADICACIÓN: 2018-00304

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

LILIANA JARAMILLO PAQUE, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.363.874 de Caloto (C), abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.569 del C.S.J, correo electrónico: lili3000jaramillo@yahoo.com, en mi calidad de apoderada de los señores **MAURICIO MUÑOZ RENGIFO**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.531.516 de Cali (V), **WILSON MUÑOZ RENGIFO**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.506.159 de Cali (V), señoras **MARLENY COTAZO RENGIFO**, quien es mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.901.501 de Cali (V), **NORMA COTAZO RENGIFO**, quien es mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.584.738 de la Cumbre (V), **MAYLIN MUÑOZ RENGIFO**, quien es mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.640 de Cali (V) y **OFID COTAZO RENGIFO**, mayor de edad, vecina de vecina de Guanare Estado Portuguesa (Venezuela), identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.287.830 de Cali (V), manifiesto a usted, que **PRESENTO** el **Trabajo de Partición y Adjudicación** dentro del Proceso de Sucesión Intestada de la Causante **EDILMA RENGIFO CRUZ**, fallecida en esta Ciudad de Cali (V), el día 12 del mes de junio del 2019, tal y como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No. 0 9775402 de la Notaria Once de Cali (V), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 29.584.361 de la Cumbre (V), de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 06 de Octubre del 2020; al igual que adicionado en cuanto a lo requerido por el despacho en auto de sustanciación del fecha 08 de septiembre del 2021.

ACERVO SUCESORAL

I-ACTIVO:

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA UNO: 100% del inmueble Vivienda Unifamiliar No. 22, ubicado en la El Conjunto Residencial Los Geranios Propiedad Horizontal-Urbanización Rincón de Pacara en la Calle 58 N No. 2GN-69 de Cali (V). El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 283588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Cedula catastral **J 84800130000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante en remate realizado en el Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del Proceso de Licencia Judicial para venta de bien de menor de edad, con radicación 2011-0781, el que se le adjudico mediante Acta de Remate de fecha 10 de Agosto del 2012. Protocolizado por medio de la escritura pública No. 4445 del 11-10-2012 de la Notaria 47 de Bogotá.

AVALÚO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V), por la suma de (\$ 99.420.000); pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$ 149.130.000=**

PARTIDA DOS: 100% del inmueble: Lote El Jardín del Corregimiento de Yumbillo del Municipio de Yumbo (V). Lote urbano, El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 526905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Ficha catastral **01-000200080052000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera a Fanny Fontal de Gutiérrez, María Dixie Becerra Fontal, Braulio Tulio Fontal Posada, Aidee Fontal Posada, Daniel Posada, Alexandra Becerra Agudelo, Evelyn Becerra Agudelo e Ismael Lara Sanabria, mediante escritura Publica No. 1273 del 15-04-2016 de la Notaria Octava de Cali.

AVALUO: Este bien inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de Yumbo (V) del año 2020, por la suma de \$ 6.742.000; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS \$10.113.000=**

PARTIDA TRES: 100% del inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Perímetro Urbano del Corregimiento de Bitaco, Jurisdicción del municipio de la Cumbre (V), que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 138484** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) y la vivienda sobre el construida, la que se protocolizo mediante Escritura Publica No. 89 del 26-02-1992 de la Notaria Única de la Cumbre (V).

Tradicición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera al señor Gonzalo Palacios Coronel, mediante escritura Publica No. 158 del 29 -08-1982 de la Notaria de la Cumbre (V).

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja como en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de la Cumbre (V), por la suma de \$ **11.645.000**; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor **DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS \$ 17.467.500=**

TOTAL ACTIVO.....	\$ <u>176.710.500</u>
<u>PASIVO.</u>	<u>000</u>

COMPROBACIONES

TOTAL ACTIVO.....	\$ 176.710.500
TOTAL PASIVO.....	\$ 000
TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....	\$176.710.500

PARTICION Y ADJUDICACION

Corresponde a cada uno de los herederos para adjudicar y pagar así:

El activo será adjudicado a cada heredero, de la siguiente forma:

Para **MAURICIO MUÑOZ RENGIFO**, cedula de ciudadanía No. **94.531.516 de Cali (V)**, el **16,6666667 %** de derechos en común y proindiviso sobre La partida uno y dos del activo.

Para **MARLENY COTAZO RENGIFO**, cedula de ciudadanía No. **31.901.501 de Cali (V)**, de **Cali (V)**, el **16,6666667 %** de derechos en común y proindiviso sobre La partida uno y dos del activo.

Para **NORMA COTAZO RENGIFO**, cedula de ciudadanía No. **29.584.738 de la Cumbre (V)**, el **16,6666667 %** de derechos en común y proindiviso sobre La partida uno y dos del activo.

Para **OFID COTAZO RENGIFO**, cedula de ciudadanía **No. 31.287.830 de Cali (V)**, el **16,6666667 %** de derechos en común y proindiviso sobre La partida uno y dos y tres del activo.

Para **MAYLIN MUÑOZ RENGIFO**, cedula de ciudadanía **No. 67.002.640 de Cali (V)**, el **16,6666667 %** de derechos en común y proindiviso sobre La partida uno y dos y tres del activo.

Para **WILSON MUÑOZ RENGIFO**, cedula de ciudadanía No. **94.506.159 de Cali (V)**, de Cali (V), el **16,6666667 %** de derechos en común y pro indiviso sobre La partida uno y dos y tres del activo, **ADEMAS, se le adjudicara el 50% de derechos**, en calidad de **CESIONARIO DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR** (compra de los mismos que hizo mediante escritura pública No. 1.997 del 31/07/2020 de la Notaria 21 de Cali (V), a los herederos Mauricio Muñoz Rengifo, Marleny Cotazo Rengifo y Norma Cotazo Rengifo); sobre el inmueble debidamente relacionado en la **partida tercera**, para un total de **66,6666667%**, sobre el mencionado inmueble.

COMPROBACIONES

TOTAL ACTIVO..... \$ **176.710.500=**

TOTAL PASIVO..... \$ **000**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO.....\$ 176.710.500=.

HIJUELA NUMERO UNO PARA MAURICIO MUÑOZ RENGIFO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.531.516 de Cali (V).

PARTIDA PRIMERA: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de inmueble Vivienda Unifamiliar No. 22, ubicado en la El Conjunto Residencial Los Geranios Propiedad Horizontal-Urbanización Rincón de Pacara en la Calle 58 N No. 2GN-69 de Cali (V). El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 283588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Cedula catastral **J 84800130000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante en remate realizado en el Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del Proceso de Licencia Judicial para venta de bien de menor de edad, con radicación 2011-0781, el que se le adjudico mediante Acta de Remate de fecha 10 de Agosto del 2012. Protocolizado por medio de la escritura pública No. 4445 del 11-10-2012 de la Notaria 47 de Bogotá.

AVALÚO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V), por la suma de (\$ 99.420.000); pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$ 149.130.000=**

PARTIDA DOS: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de del inmueble: Lote El Jardín del Corregimiento de Yumbillo del Municipio de Yumbo (V). Lote urbano, El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 526905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Ficha catastral **01-000200080052000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera a Fanny Fontal de Gutiérrez, María Dixie Becerra Fontal, Braulio Tulio Fontal Posada, Aidee Fontal Posada, Daniel Posada, Alexandra Becerra Agudelo, Evelyn Becerra Agudelo e Ismael Lara Sanabria, mediante escritura Publica No. 1273 del 15-04-2016 de la Notaria Octava de Cali.

AVALUO: Este bien inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de Yumbo (V) del año 2020, por la suma de \$ 6.742.000; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS \$10.113.000=**

TOTAL ACTIVO.....**\$26.540.500=**

HIJUELA NUMERO DOS PARA MARLENY COTAZO RENGIFO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.901.501 de Cali (V).

PARTIDA PRIMERA: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de inmueble Vivienda Unifamiliar No. 22, ubicado en la El Conjunto Residencial Los Geranios Propiedad Horizontal-Urbanización Rincón de Pacara en la Calle 58 N No. 2GN-69 de Cali (V). El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 283588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Cedula catastral **J 84800130000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante en remate realizado en el Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del Proceso de Licencia Judicial para venta de bien de menor de edad, con radicación 2011-0781, el que se le adjudico mediante Acta de Remate de fecha 10 de Agosto del 2012. Protocolizado por medio de la escritura pública No. 4445 del 11-10-2012 de la Notaria 47 de Bogotá.

AVALÚO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V), por la suma de (\$ 99.420.000); pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$ 149.130.000=**

PARTIDA DOS: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de del inmueble: Lote El Jardín del Corregimiento de Yumbillo del Municipio de Yumbo (V). Lote urbano, El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 526905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Ficha catastral **01-000200080052000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera a Fanny Fontal de Gutiérrez, María Dixie Becerra Fontal, Braulio Tulio Fontal Posada, Aidee Fontal Posada, Daniel Posada, Alexandra Becerra Agudelo, Evelyn Becerra Agudelo e Ismael Lara Sanabria, mediante escritura Publica No. 1273 del 15-04-2016 de la Notaria Octava de Cali.

AVALUO: Este bien inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de Yumbo (V) del año 2020, por la suma de \$ 6.742.000; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS \$10.113.000=**

TOTAL ACTIVO.....**\$26.540.500=**

HIJUELA NUMERO TRES PARA NORMA COTAZO RENGIFO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.584.738 de la Cumbre (V)

PARTIDA PRIMERA: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de inmueble Vivienda Unifamiliar No. 22, ubicado en la El Conjunto Residencial Los Geranios Propiedad Horizontal-Urbanización Rincón de Pacara en la Calle 58 N No. 2GN-69 de Cali (V). El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 283588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Cedula catastral **J 84800130000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante en remate realizado en el Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del Proceso de Licencia Judicial para venta de bien de menor de edad, con radicación 2011-0781, el que se le adjudico mediante Acta de Remate de fecha 10 de Agosto del 2012. Protocolizado por medio de la escritura pública No. 4445 del 11-10-2012 de la Notaria 47 de Bogotá.

AVALÚO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V), por la suma de (\$ 99.420.000); pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$ 149.130.000=**

PARTIDA DOS: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso del inmueble: Lote El Jardín del Corregimiento de Yumbillo del Municipio de Yumbo (V). Lote urbano, El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 526905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Ficha catastral **01-000200080052000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera a Fanny Fontal de Gutiérrez, María Dixie Becerra Fontal, Braulio Tulio Fontal Posada, Aidee Fontal Posada, Daniel Posada, Alexandra Becerra Agudelo, Evelyn Becerra Agudelo e Ismael Lara Sanabria, mediante escritura Publica No. 1273 del 15-04-2016 de la Notaria Octava de Cali.

AVALUO: Este bien inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de Yumbo (V)

del año 2020, por la suma de \$ 6.742.000; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS \$10.113.000=**

TOTAL ACTIVO.....**\$26.540.500=**

HIJUELA NUMERO CUATRO PARA OFID COTAZO RENGIFO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.287.830 de Cali (V).

PARTIDA PRIMERA: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de inmueble Vivienda Unifamiliar No. 22, ubicado en la El Conjunto Residencial Los Geranios Propiedad Horizontal-Urbanización Rincón de Pacara en la Calle 58 N No. 2GN-69 de Cali (V). El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 283588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Cedula catastral **J 84800130000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante en remate realizado en el Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del Proceso de Licencia Judicial para venta de bien de menor de edad, con radicación 2011-0781, el que se le adjudico mediante Acta de Remate de fecha 10 de Agosto del 2012. Protocolizado por medio de la escritura pública No. 4445 del 11-10-2012 de la Notaria 47 de Bogotá.

AVALÚO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V), por la suma de (\$ 99.420.000); pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$ 149.130.000=**

PARTIDA DOS: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de del inmueble: Lote El Jardín del Corregimiento de Yumbillo del Municipio de Yumbo (V). Lote urbano, El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 526905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Ficha catastral **01-000200080052000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera a Fanny Fontal de Gutiérrez, María Dixie Becerra Fontal, Braulio Tulio Fontal Posada, Aidee Fontal Posada, Daniel Posada, Alexandra Becerra Agudelo, Evelyn Becerra Agudelo e Ismael Lara Sanabria, mediante escritura Publica No. 1273 del 15-04-2016 de la Notaria Octava de Cali.

AVALUO: Este bien inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de Yumbo (V) del año 2020, por la suma de \$ 6.742.000; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS \$10.113.000=**

PARTIDA TRES: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso del inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Perímetro Urbano del Corregimiento de Bitaco, Jurisdicción del municipio de la Cumbre (V), que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 138484** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) y la vivienda sobre el construida, la que se protocolizo mediante Escritura Publica No. 89 del 26-02-1992 de la Notaria Única de la Cumbre (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera al señor Gonzalo Palacios Coronel, mediante escritura Publica No. 158 del 29 -08-1982 de la Notaria de la Cumbre (V).

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja como en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de la Cumbre (V), por la suma de \$ **11.645.000**; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor **DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS \$ 17.467.500=**

TOTAL ACTIVO.....**\$29.451.750=**

HIJUELA NUMERO CINCO PARA MAYLIN MUÑOZ RENGIFO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 67.002.640 de Cali (V).

PARTIDA PRIMERA: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de inmueble Vivienda Unifamiliar No. 22, ubicado en la El Conjunto Residencial Los Geranios Propiedad Horizontal-Urbanización Rincón de Pacara en la Calle 58 N No. 2GN-69 de Cali (V). El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 283588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Cedula catastral **J 84800130000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante en remate realizado en el Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del Proceso de Licencia Judicial para venta de bien de menor de edad, con radicación 2011-0781, el que se le adjudico mediante Acta de Remate de fecha 10 de Agosto del 2012. Protocolizado por medio de la escritura pública No. 4445 del 11-10-2012 de la Notaria 47 de Bogotá.

AVALÚO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V), por la suma de (\$ 99.420.000); pero tal y como

lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$ 149.130.000=**

PARTIDA DOS: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de del inmueble: Lote El Jardín del Corregimiento de Yumbillo del Municipio de Yumbo (V). Lote urbano, El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 526905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Ficha catastral **01-000200080052000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera a Fanny Fontal de Gutiérrez, María Dixie Becerra Fontal, Braulio Tulio Fontal Posada, Aidee Fontal Posada, Daniel Posada, Alexandra Becerra Agudelo, Evelyn Becerra Agudelo e Ismael Lara Sanabria, mediante escritura Publica No. 1273 del 15-04-2016 de la Notaria Octava de Cali.

AVALUO: Este bien inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de Yumbo (V) del año 2020, por la suma de \$ 6.742.000; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS \$10.113.000=**

PARTIDA TRES: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso del inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Perímetro Urbano del Corregimiento de Bitaco, Jurisdicción del municipio de la Cumbre (V), que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 138484** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) y la vivienda sobre el construida, la que se protocolizo mediante Escritura Publica No. 89 del 26-02-1992 de la Notaria Única de la Cumbre (V).

Tradición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera al señor Gonzalo Palacios Coronel, mediante escritura Publica No. 158 del 29 -08-1982 de la Notaria de la Cumbre (V).

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja como en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de la Cumbre (V), por la suma de **\$ 11.645.000**; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor **DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS \$ 17.467.500=**

TOTAL ACTIVO.....**\$29.451.750=**

HIJUELA NUMERO SEIS PARA WILSON MUÑOZ RENGIFO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.506.159 de Cali (V).

PARTIDA PRIMERA: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de inmueble Vivienda Unifamiliar No. 22, ubicado en la El Conjunto Residencial Los

Geranios Propiedad Horizontal-Urbanización Rincón de Pacara en la Calle 58 N No. 2GN-69 de Cali (V). El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 283588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Cedula catastral **J 84800130000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradicción: Este inmueble lo adquirió la causante en remate realizado en el Juzgado 23 de Familia de Oralidad de Bogotá, dentro del Proceso de Licencia Judicial para venta de bien de menor de edad, con radicación 2011-0781, el que se le adjudico mediante Acta de Remate de fecha 10 de Agosto del 2012. Protocolizado por medio de la escritura pública No. 4445 del 11-10-2012 de la Notaria 47 de Bogotá.

AVALÚO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V), por la suma de (\$ 99.420.000); pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$ 149.130.000=**

PARTIDA DOS: El **16,6666667%** de los derechos en común y pro indiviso de del inmueble: Lote El Jardín del Corregimiento de Yumbillo del Municipio de Yumbo (V). Lote urbano, El que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 526905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Ficha catastral **01-000200080052000**. Del Departamento de Hacienda Municipal de Cali (V).

Tradicción: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera a Fanny Fontal de Gutiérrez, María Dixie Becerra Fontal, Braulio Tulio Fontal Posada, Aidee Fontal Posada, Daniel Posada, Alexandra Becerra Agudelo, Evelyn Becerra Agudelo e Ismael Lara Sanabria, mediante escritura Publica No. 1273 del 15-04-2016 de la Notaria Octava de Cali.

AVALUO: Este bien inmueble tiene un avalúo catastral tal y como como se refleja en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de Yumbo (V) del año 2020, por la suma de \$ 6.742.000; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS \$10.113.000=**

PARTIDA TRES: El **66,6666667%**, de los derechos en común y pro indiviso del inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Perímetro Urbano del Corregimiento de Bitaco, Jurisdicción del municipio de la Cumbre (V), que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **370- 138484** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) y la vivienda sobre el construida, la que se protocolizo mediante Escritura Publica No. 89 del 26-02-1992 de la Notaria Única de la Cumbre (V).

Tradicición: Este inmueble lo adquirió la causante por compra que de este hiciera al señor Gonzalo Palacios Coronel, mediante escritura Publica No. 158 del 29 -08-1982 de la Notaria de la Cumbre (V).

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo catastral tal y como se refleja como en el recibo de impuesto predial unificado, expedido por el Municipio de la Cumbre (V), por la suma de **\$ 11.645.000**; pero tal y como lo dice el art. 444 numeral 4º del C.G.P., Se tomara como avalúo, el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo que genera el valor **DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS \$ 17.467.500=**

TOTAL ACTIVO.....**\$38.185.500=**

COMPROBACIONES

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO \$ 176.710.500

Hijuela 1 Mauricio Muñoz R.	16,6666667% (act., 1 y 2)	\$ 26.540.500
Hijuela 2 Marleny Cotazo R.	16,6666667% (act. 1 y 2)	\$ 26.540.500
Hijuela 3 Norma Cotazo R.	16,6666667% (act. 1 y 2)	\$ 26.540.500
Hijuela 4 Ofid Cotazo R.	16,6666667% (act. 1,2,3)	\$ 29.451.750
Hijuela 5 Maylin Muñoz R.	16,6666667% (act. 1,2,3)	\$ 29.451.750
Hijuela 6 Wilson Muñoz R.	16,6666667% (act. 1,2,3)	
	y 50% (act. 3.cdh)	\$ 8.733.750

TOTAL ACTIVO..... **\$ 176.710.500=.**

TOTAL PASIVO..... **\$ 000**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO..... \$176.710.500=

CONCLUSIONES:

1. Teniendo en cuenta que los tres primeros herederos nombrados y adjudicados señores Mauricio Muñoz Rengifo, Marleny Cotazo Rengifo y Norma Cotazo Rengifo, mediante escritura pública No. 1.997 del 31/07/2020 de la Notaria 21 de Cali (V), vendieron sus derechos herenciales sobre el activo 3 al también heredero Wilson Muñoz Rengifo, es por ello que no se les adjudica sobre el mismo ningún derecho. (Hijuelas 1,2 y 3)
2. A las herederas Ofid Cotazo Rengifo y Maylin Muñoz Rengifo (Hijuelas 4 y 5), se les adjudica en proporción a sus derechos como herederas de los activos 1,2 y 3, como quedo debidamente descrito en el trabajo de partición.

3. En cuanto al señor **WILSON MUÑOZ RENGIFO**, quien además de heredero le asiste el derecho del 50% sobre la partida 3 del activo por compra que de los mismos hizo a los herederos Mauricio Muñoz Rengifo, Marleny Cotazo Rengifo y Norma Cotazo Rengifo, mediante escritura pública No. 1.997 del 31/07/2020 de la Notaria 21 de Cali (V) (hijuela 6), siendo así, además de heredero con un derecho del 16,6666667%; se le adjudican los derechos correspondientes al 50% de la partida 3 del activo, en su calidad de cesionario de derechos herenciales, para un total de derechos sobre esta partida del 66,666666/.
4. Tal y como se manifestó en la diligencia de inventarios y avalúos, al igual que en este trabajo de partición y adjudicación no existen pasivos que graven la sucesión, por lo tanto y por obvias razones no existe hijuela de pasivos para adjudicar.
5. Dejo de esta manera presentado el trabajo de partición y adjudicación a mi encomendado como a derecho corresponde y debidamente adicionado tal cual y lo solicitado en auto de sustanciación de fecha 08 de septiembre del 2021, para que se proceda a su aprobación mediante sentencia que así lo indique.

Del señor Juez,
Atentamente,



LILIANA JARAMILLO PAQUE
C.C. No. 25.363.874 de Caloto (C)
T.P. No. 55.569 del C.S. de la J.

Celular. 3136057481
Mail. lili3000jaramillo@yahoo.com
Cali-Valle.